



## Gobierno Regional de Ica



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0034 -2007- GORE-ICA

Ica, 24 AGO. 2007



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Agosto del 2007.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15º Inciso a) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"

Que, como consecuencia del movimiento sísmico del 15 de Agosto del 2007, el Poder Ejecutivo decretó el Estado de Emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales;

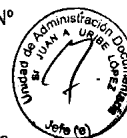
Que, el Congreso de la República ha dado la Ley Nº 29076, "Ley de Solidaridad con las Localidades Afectadas con el Sismo del 15 de Agosto del 2007" mediante la cual "autoriza a los gobiernos regionales de las localidades afectadas por el sismo del 15 de Agosto del 2007 y declaradas en emergencia, a utilizar, previa aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, los recursos que perciben por ingresos provenientes del Canon, Sobrecanon y regalías mineras a que se refiere la Ley Nº 28258, para destinarlos exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por dicho desastre natural, así como a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada"

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29076 establece que "los gobiernos regionales a que se refiere la presente Ley, podrán realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de su presupuesto institucional modificado para el año fiscal 2007 que resulten necesarias, exceptuándoseles de la restricciones o limitaciones que disponga la normatividad vigente para los fines de la presente Ley". Asimismo la acotada norma legal en sus disposiciones transitorias y finales señala que las donaciones que reciba el Gobierno Regional deben ser aceptadas mediante Acuerdo de Consejo regional; asimismo autorizan al Gobierno Regional a adquirir bienes y servicios para los fines de la presente Ley, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como establece los plazos para que el Gobierno Regional remita los informes respectivos a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, acompañando copia de la reprogramación de sus gastos a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en la Sesión Extraordinaria del 23 de Agosto del año 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones

conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902:

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, a utilizar los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258 para destinarlos exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por el desastre natural, ocurrido el 15 de Agosto del 2007, así como a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de su presupuesto institucional modificado para el año fiscal 2007 que resulten necesarios, exceptuándoseles de las restricciones o limitaciones que disponga la normatividad vigente para los fines de la Ley N° 29076.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, a adquirir bienes y servicios para los fines establecidos en la Ley N° 29076, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, remita los informes respectivos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de realizada la correspondiente operación, a que se refiere el artículo anterior, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, acompañando copia de la reprogramación de sus gastos, a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público -DGPM- del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del Dos mil Siete.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**D.F. ROMULO TRIVERO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL